

Política Anticorrupción

Índice

0.	CONTRO DE VERSIONES	2
1.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.	PRINCIPIOS APLICABLES	3
3.	IMPLEMENTACIÓN	5

0. CONTRO DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
01	27 jun 2018	Versión Inicial. Aprobada por el Consejo de Administración
02	29 jul 2024	Nueva versión completa de la Política

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Consejo de Administración de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.** (“**FCC**” o la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (en adelante, el “**Grupo FCC**” o el “**Grupo**”), entre las que se encuentra la presente política anticorrupción (en adelante, la “**Política**”). El objetivo de esta Política es reiterar el compromiso del Grupo FCC con el cumplimiento de las normas y el desarrollo de un comportamiento ético en sus actividades empresariales.

La presente Política complementa y desarrolla lo previsto en el Código Ético y de Conducta y en la Política de Cumplimiento y encuentra su fundamento en el compromiso de FCC con los valores y principios recogidos en dicho Código que proyectan a sus empleados, directivos y administradores y cualesquiera personas vinculadas a cualquier empresa del Grupo de FCC un firme mensaje de rechazo y “tolerancia cero” ante prácticas de soborno y corrupción y, en general, con cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga las políticas, normas, valores y principios de FCC.

La Política será aplicable a FCC y demás sociedades que forman parte del Grupo FCC, en las que se ejerza control directo o indirecto de la gestión, en los supuestos en los que dichas sociedades no cuenten con sus propias políticas anticorrupción o equivalentes aprobadas por sus respectivos órganos de administración y alineadas con los principios básicos establecidos en esta Política y en la Política de Cumplimiento de FCC, sin perjuicio de las especialidades que resulten de la normativa aplicable en cada caso.

La presente Política será obligatoria para los miembros del Consejo de Administración, para los directivos y para todos los empleados de FCC y de las demás sociedades que forman parte del Grupo FCC, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica.

En aquellas sociedades participadas en las que, por no formar parte del Grupo FCC, esta Política no sea de aplicación, la Sociedad o la compañía del Grupo que corresponda promoverá, a través de sus representantes en los órganos de administración de las citadas sociedades participadas, el alineamiento de las políticas propias de estas últimas con esta Política.

2. PRINCIPIOS APLICABLES

Con el fin de prevenir la corrupción, el Grupo FCC llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opera, comprometiéndose al cumplimiento de los siguientes principios, recogidos en el Código Ético y de Conducta del Grupo.

1. **Cumplimiento de la legalidad y valores éticos.** Cumplir con la legislación vigente y con la normativa interna, actuando de conformidad con los valores y el Código Ético y de Conducta del Grupo FCC.
2. **Tolerancia cero antes prácticas de soborno y corrupción.**
 - a. Tolerancia cero: Promover la cultura de lucha contra la corrupción y el soborno, quedando prohibido influir en la voluntad de terceros con el objetivo de obtener ventaja, trato de favor o garantía de obtención de prestaciones para la compañía.
 - b. Entrega y aceptación de regalos e invitaciones: Evitar la entrega y/o percepción de manera indebida, directa o indirectamente, de comisiones, pagos, o regalos que supongan algún beneficio del Grupo FCC en relación a sus operaciones.
3. **Prevención de blanqueo de capitales y comunicación transparente.** Evitar la realización de pagos y cobros en efectivo, vigilando la procedencia y finalidad de los fondos para dar cumplimiento a las normas de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.
4. **Relación transparente con la comunidad.** Evitar realizar pagos indebidos como pagos de facilitación a funcionarios públicos, donaciones que encubran pagos indebidos, o financiaciones directas o indirectas de partidos políticos, representantes o candidatos.
5. **Conflictos de interés.** Actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses del Grupo FCC, evitando situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre intereses personales y los del Grupo, ya sea a través de actividades u operaciones ajenas al grupo ya sea por tener intereses personales o económicos relacionados con transacciones del Grupo. En caso de existir conflicto de interés este deberá de ser reportado a través de los canales habilitados para ello.
6. **Vigilancia de la propiedad y confidencialidad de los datos.** Cumplir con todas las normas relativas a la Seguridad de la Información y Protección de Datos vigente, siguiendo y respetando las medidas del Grupo para evitar que externos y empleados puedan tener acceso a información y/o datos para los que no están autorizados.
7. **Rigor en el control, la fiabilidad y la transparencia.** Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma, de acuerdo al principio de control, fiabilidad y transparencia de la información del Grupo.
8. **Extensión del compromiso a los socios en el negocio.** Garantizar que el Grupo FCC establece relaciones comerciales con socios que acrediten un comportamiento ético, y un alto nivel de compromiso que garantice relaciones comerciales estables, evitando así la falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios.

9. **Promoción de la formación continua sobre ética y cumplimiento**, a todos los empleados/as del Grupo FCC, prestando especial atención a la lucha contra el fraude y la corrupción, así como facilitando los recursos humanos y materiales necesarios para que, se pueda llevar a cabo la labor de difusión de la presente política de manera eficiente, así como implementar los medios de prevención y detección de actos ilícitos.

En caso de que algún empleado tenga constancia o sospechas respecto a cualquier forma de fraude o corrupción, deberá comunicarlo inmediatamente a través del Canal Ético del Grupo FCC para que se proceda de conformidad con lo previsto en la Política del Sistema Interno de Información de FCC y en el Procedimiento de dicho Sistema.

El Grupo FCC no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política o del Código Ético y de Conducta. Los empleados que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, incluso en su caso la finalización del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales.

3. IMPLEMENTACIÓN

El Grupo FCC dispone de varios mecanismos para asegurar la adecuada implantación de la Política Anticorrupción, así como para prevenir, detectar, investigar y sancionar los casos de fraude y corrupción, entre los que se incluyen:

- **Comité de Cumplimiento**, que velará por el adecuado funcionamiento del Modelo de Cumplimiento, realizando un seguimiento de la regulación aplicable, de los riesgos, de la eficacia de los controles y fomentando la cultura de cumplimiento, de conformidad con lo previsto en la Política de Cumplimiento de FCC, el Reglamento del Comité de Cumplimiento de FCC y el Manual de Prevención Penal.
- **Código Ético y de Conducta**, puesto a disposición de todos los empleados del Grupo, en el que se recogen los principios y normas de conducta aplicables y de obligado cumplimiento para todos los empleados del Grupo FCC.
- **Canal Ético**, el cual forma parte del Sistema Interno de Información del Grupo y es el mecanismo preferente que se pone a disposición de todos los empleados, directivos y administradores de las sociedades del Grupo FCC, así como de los terceros que se relacionen con dichas sociedades y, en particular, de proveedores y contratistas, accionistas, voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación para que puedan comunicar o denunciar irregularidades o actos que pudieran ser contrarios a lo previsto en el Código Ético y de Conducta, a la legalidad o a cualquier normativa interna y, en particular, que pudieran ser constitutivas de delitos o infracciones administrativas, graves o muy graves, o de una infracción del Derecho de la Unión Europea, en caso de resultar de aplicación, de los que tengan conocimiento. El Consejo de Administración de FCC designa como responsable del Sistema al Comité de Cumplimiento, el cual delegará las facultades de gestión del Sistema y de tramitación de expedientes de investigación en el

Compliance Officer corporativo. Los principios generales de la regulación de este sistema de información se recogen en el Código Ético y de Conducta de FCC, en la Política del Sistema Interno de Información de FCC y en el Procedimiento de dicho Sistema.

- **Políticas y procedimientos.** Identificación de riesgos y controles que pretenden prevenir la comisión de actos delictivos, y que, dado el caso, permitan al Grupo eximir de responsabilidad a la persona jurídica.
- **Manifestación de aceptación.** El Grupo requerirá periódicamente a los empleados que determine el Comité de Cumplimiento que formalmente manifiesten que conocen y cumplen con los principios establecidos en el Código Ético y de Conducta y proporcionará la formación necesaria para el entendimiento y cumplimiento de la Política.